



Resolución Jefatural N° 00065-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 08 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 2087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de julio de 2021, y el Informe N° 771-2021-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI -UADM-LOG, de fecha 08 de julio de 2021 de la Coordinación de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y modificatorias vigentes, se aprueban disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la citada directiva precisa que los "Encargos" al personal de la institución: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. "*

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: *"Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15..... "*

Que, mediante Memorando N° 2087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita encargo interno para pago de tasas por concepto de trámite de partidas electrónicas y certificado registral inmobiliario de las zonas de emplazamiento de los proyectos del Programa de Protección de Valles y

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, por el importe de S/. 3 000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), precisando como responsable de la ejecución del encargo al Ing. Rodolfo Mamani Apaza con DNI Nro. 09357325, Administrador de Contratos del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, contratado bajo el régimen laboral establecido en el D.L. N° 728.

Que, a través del Informe N° 771-2021-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI -UADM-LOG, la Coordinación de Logística señala que para el presente caso, el Fondo por Encargo solicitado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, se ajusta a lo señalado en el numeral a), debido a que no puede conocerse con precisión el monto a pagar, y el numeral d), ya que el Programa Subsectorial de Irrigaciones no cuenta con convenio suscrito con SUNARP para brindar el acceso al SPRL de manera gratuita y tampoco se cuenta con claves de acceso y contraseñas a alguna persona autorizada para el servicio de publicidad. Asimismo, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica que los pagos son Urgentes y necesarios para la gestión de la liberación y adquisición de predios del programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones”.

Que, el presente expediente cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 000872 por el monto de S/. 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles), correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el clasificador de gasto 2.6.81.43 “Gastos por la Contratación de Servicios”, lo que garantiza la disponibilidad de los recursos para atender el fondo por encargo;

Estando a lo dispuesto en los numerales 40.1, 40.2, 40.3 y 40.4 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y demás normas complementarias y modificatorias vigentes y con el visto de la coordinación de Logística, Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la asignación de fondo por encargo interno a nombre de Ing. **RODOLFO MAMANI APAZA**, identificado con **DNI N° 09357325**, por el importe de **S/. 3 000.00 (Tres mil con 00/100 Soles)**, para el pago de tasas por concepto de trámite de partidas electrónicas y certificado registral inmobiliario de las zonas de emplazamiento de los proyectos del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, según lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la rendición del fondo se realice en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionada la Orden de Pago Electrónico, la rendición del gasto deberá ser debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el área de Contabilidad de la Unidad de Administración del PSI, efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Coordinación de Logística, al servidor antes citado y a las áreas de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.

«MNERIO»

MARIA ANTONIETA NERIO PONCE
JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES